

RESOLUCIÓN Nº 555

JOSÉ C. PAZ, 18 AGO 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente Nº 937/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramite la prestación del servicio que se pretende contratar.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y por los artículos 12, 13, 25, inciso c)



y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Licitación Privada de Etapa Única Nacional Nº 15/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D, E, F y G que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, en el presente procedimiento se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nº 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en aquellos que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/2016.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

Que, mediante la Resolución del RECTOR N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución del RECTOR N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN,



de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS informó que existe crédito presupuestario para atender el gasto que demanda la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

Į	UNPAZ

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional Nº 15/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y por los artículos 12, 13, 25, inciso c) y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por



el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, que será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas de esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 555



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada 15/2023

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Orden de Compra Abierta

Expediente: EXP: 937/2023

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de utilización por horas de las instalaciones

de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO

EN EDUCACIÓN FÍSICA, a solicitud del DEPARTAMENTO DE

CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Rubro: Serv. profesional y comercial

Lugar de entrega único: Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte (Leandro N. Alem

4731 1° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

	Re	tiro del pliego	Consulta del pliego			
D	irección:	https://comprar.gob.ar/BuscarA vanzadoPublicacion.aspx	Dirección:	comprasycontrataciones@unpa z.edu.ar		
	lazo y horario: osto del pliego:	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES \$ 0,00	Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.		
	Prese	ntación de ofertas	Acto de apertura			
D	irección:	oferta@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires		
F	echa de inicio:		Día y hora:			
- 11- 1	echa de nalización:					



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA	HORA	660,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado Nº 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nº 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 3: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.



La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

- 1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:
 - a. Razón social.
 - b. CUIT.
 - c. Tipo y número de procedimiento.
- 2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.
- 3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
- b.Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
- c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
 - d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
 - e. Estar redactada en idioma nacional.
- f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- g. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.



- 4. La cotización debe ser en moneda nacional y debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. No podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNIVERSIDAD por todo concepto. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros. Deberá contener:
- a. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas.
 - b. Precio total del renglón, en números.
 - c. Cantidades ofrecidas.
 - d. Total general de la cotización, expresado en letras y números.
 - e. No se aceptarán cotizaciones parciales

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

- 1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- 2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
- 3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.
- 4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.
- 5. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo D del presente Pliego.
- 6. Formulario de oferta, conforme el Anexo E del presente Pliego.
- 7. Características técnicas de la oferta, conforme el Anexo F del presente Pliego, junto con folletos, documentación técnica o fotos que permitan conocerla e identificarla claramente.
- 8. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda.
- 9. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC Nº 63/2016).
- 10. En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

UNPAZ	El oferente podrá suministrar toda aquella ilustrar mejor su propuesta.	documentación complementaria que con	sidere de interés para
	Los Anexos A, B, C, D, E, F y G forman part	e integrante del presente Pliego de Condic	ciones Particulares.
	Impreso el 08/08/2023	Generado con SIII-Diaguita	Página 4 de 10



La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

ARTÍCULO 6: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 7: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

ARTÍCULO 8: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem Nº 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: https://meet.google.com/usw-rtpi-pca.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico

l on afartan an autiliarán a lan afarantan nar al tármaina da DOC (0) dían hábilan anntadan a

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a

declarado en sus ofertas.



partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los interesados podrán solicitar su vista a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 9: EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta, de la Orden de Compra, venta o contrato, no supere la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), como así tampoco en los supuestos a los que se refiere el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 10: CLASES DE GARANTÍAS

En aquellos casos en los que corresponda, los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías de acuerdo al artículo 78 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016:

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
 - b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Las garantías deberán constituirse mediante las formas y condiciones respectivas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 63/2016.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem Nº 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. No obstante, deberá tener las certificaciones notariales correspondientes.

Las coberturas de seguros de caución deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación de primera línea, preservándose la UNIVERSIDAD el derecho a solicitar su modificación en caso de que lo considere.

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNIVERSIDAD de lo que constituya la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá: a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la Impreso el 08/08/2023 Generado con SIU-Diaguita Página 6 de 10



garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

Las ofertas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 13: ORDEN DE COMPRA, NOTIFICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo A del presente Pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

ARTÍCULO 14: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la UNIVERSIDAD: cdr@unpaz.edu.ar.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en cada oportunidad, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán contar con los siguientes datos:

	-Ser emitidas a nombre de la Ul	NIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMEN ⁻	TE PAZ
UNPAZ	-CUIT: 30-71165548-0		
	-IVA: exenta		
	-IIBB: exenta		
	Impreso el 08/08/2023	Generado con SIU-Diaguita	Página 7 de 10



- -Domicilio: Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665
- -Número de expediente de la contratación
- -Número y fecha de la Orden de Compra
- -Descripción e importe de cada renglón
- -Importe total

Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP Nº 2884/2010, en caso de corresponder.

Dado que la UNIVERSIDAD es agente de retención tanto de IVA como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario, se procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN (conforme el artículo 91 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016). La recepción definitiva se dará luego de verificar el cumplimiento total de las obligaciones del cocontratante y de la presentación de la documentación pertinente.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

ARTÍCULO 16: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto Nº 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:
- 1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:
- 1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

_	_				,		,	4. 1	
٠,	$P \cap r$	CAMAR 6	At contrato	ein a	コロサーフコー	בו בה	iurisdicción d	Antidad C	ntratanta
∠.	1 01 1	ceuei e	o contrato	311 I G	autonzacion	ue ia	iulioulocioni c	, c illidad c	onilialante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

Impreso el 08/08/2023



- 1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.
- 2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.
 - 3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

- 1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
 - 2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.
- 3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto Nº 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 17: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

UNPAZ	ARTÍCULO 18: INDEMNIDAD		
	El cocontratante se compromete y acuerda cualquier reclamo, acción judicial, demand	a, daño o responsabilidad de cualquier tipo	o o naturaleza que sea
	entablada por cualquier persona públic cualquiera fuera la causa del reclamo, re cualquier causa. La responsabilidad se e relación laboral con su personal	sponsabilidad que se mantendrá aún terr	minado el contrato por
	Impreso el 08/08/2023	Generado con SIU-Diaguita	Página 9 de 10



sin que la enunciación sea limitativa.

ARTÍCULO 19: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martin con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

UNPAZ	



UNPAZ

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Código postal: Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	CUIT N°: Domicilio constituido: Localidad/Ciudad: Código postal: Teléfono: E-mail: Firma:	procedimi	ento.
Domicilio constituido: Localidad/Ciudad: Código postal: Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	Domicilio constituido: Localidad/Ciudad: Código postal: Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	Razón so	cial/nombre y apellido:
Localidad/Ciudad: Código postal: Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	Localidad/Ciudad: Código postal: Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	CUIT N°:	
Código postal: Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	Código postal: Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	Domicilio	constituido:
Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	Teléfono: E-mail: Firma: Aclaración:	Localidad	'Ciudad:
E-mail: Firma: Aclaración:	E-mail: Firma: Aclaración:	Código po	estal:
Firma: Aclaración:	Firma: Aclaración:	Teléfono:	
Aclaración:	Aclaración:	E-mail:	
		Firma:	
Tipo y Número de Documento:	Tipo y Número de Documento:	Aclaraciór):
		Tipo y Nú	mero de Documento:



∫NO]sí

UNPAZ

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO Nº 202/2017

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros -

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratacion-	У
respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional-c	on
competencia para decidir sobre la contratación-:	
a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.	
b) Sociedad o comunidad.	
c) Pleito pendiente.	
d) Ser deudor o acreedor.	
e) Haber recibido beneficios de importancia.	
f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.	
En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICIN	NA
NACIONAL DE CONTRATACIONES Nº 76/2017, se informa que el funcionario c	on
competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los plieg	os
	el
y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar	
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:	
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:	los
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.	
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los víncul	ios
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculanteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarialcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés director los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación director, socio director, socio dir	ios cto oor
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los víncula anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionaria alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directen los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, procualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante con	ios cto oor
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculanteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarialcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés director los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación, por controladas o confinancieros, director, socio o accionista que posea participación director, socio director, socio dir	ios cto oor
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los víncula anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionaria alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directen los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, procualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante con	ios cto oor
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculanteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarialcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directen los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, procualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante con consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.	ios cto oor
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculanteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionar alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directen los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, procula cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante con consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Firma:	ios cto oor
procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es: -Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculanteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarialcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directen los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, procualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante con consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Firma: Aclaración:	ios cto oor



ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

	Razon social/nombre y apellido:
	CUIT N°:
	Banco:
	Número de cuenta:
	CBU:
	Alias:
	Sucursal:
	Tipo de cuenta (CA o CC):
	Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma
	or accordance to one control of the
	y aclaración.
	y aclaración.
NPAZ	y aclaración. Firma:
NPAZ	y aclaración. Firma: Aclaración:
NPAZ	y aclaración. Firma: Aclaración:
NPAZ	y aclaración. Firma: Aclaración:



ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que su	scribe, con po	der suficiente pa	ara	este acto, declara	bajo juram	ent	o que	los		
archivos	presentados	corresponden	а	documentación	auténtica	у	que	se		
comprom	compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a									
solicitud o	de la UNIVERS	SIDAD.								

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:



UNPAZ

ANEXO E

FORMULARIO DE OFERTA

LICITACIÓN PRIVADA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL Nº 15/2023 EXPEDIENTE UNPAZ Nº 937/2023

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (\$)	Precio total (\$)
1	660	Hora	Servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA		

1	660	Hora	Servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA		
SON PES					
			sada con hasta DOS (2) decimal , sólo se tomarán en cuenta los d		de cotizar co
Tanto el p	recio unitari	o como el	precio total deberán incluir el IVA		
variantes,		oferta princ	en los casos en que se efectú ripal y cuáles las alternativas o va al.		
todas las dispone	s normas (el artículo	que riger o 52 del	oferta implica el total conoci n el presente procedimiento Reglamento del Régimen d probado por Decreto Nº 1030/	de selecció e Contratac	n, conform
Razón So	ocial:				
Firma:					
Aclaració	n:				



ANEXO F

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA

LICITACIÓN PRIVADA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL Nº 15/2023 EXPEDIENTE UNPAZ Nº 937/2023

Renglón	Descripción (ver detalle en el Anexo G)	Características técnicas del servicio
1	Servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA	

	Se deberá	á suministrar fo	olletos, docu	mentación (o fotos que p	permitan gra	ficar la oferta
	Razón So	ocial:					
	Firma:						
UNPAZ	Aclaració	n:					



ANEXO G

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 1º.- OBJETO: Contratación de un servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del primer día de la semana siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra Abierta. La contratación podrá prorrogarse por un período igual y en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3°.- LUGAR DE UBICACIÓN DEL ESPACIO: El predio deberá encontrarse en un radio no mayor a TRES (3) kilómetros de distancia, tomando como punto de referencia la sede central de la UNPAZ, sita en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La contratación del servicio se realizará bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, es decir:

- a) Con respecto a las cantidades mínimas: la UNIVERSIDAD estará obligada a abonar al adjudicatario la cantidad mínima de horas que surgen del artículo 5º del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, aunque no se hayan utilizado.
- b) Con respecto a las cantidades máximas: la UNIVERSIDAD estará obligada a abonar al adjudicatario únicamente las horas efectivamente utilizadas, que deberán ser iguales o menores a la cantidad máxima que surge del artículo 5º del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5° CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE HORAS A UTILIZAR DURANTI
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SEIS MESES):



RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA	460	660

ARTÍCULO 6°.- DÍAS Y HORARIOS DE UTILIZACIÓN DEL PREDIO:

El predio podrá ser utilizado en las siguientes franjas horarias:

Días	Hora de inicio	Hora de fin
Martes	08:00hs.	16:00hs.
Martes	18:00hs.	22:00hs.
Jueves	08:00hs.	16:00hs.
Jueves	20:00hs.	22:00hs.

ARTÍCULO 7°.- CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE DEBERÁ TENER EL PREDIO DONDE SE ENCUENTREN LAS INSTALACIONES: El oferente deberá cotizar, incluyendo IVA, lo que se detalla a continuación:

Renglón Nº 1: Servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA.

a) Medidas del natatorio:

El natatorio deberá contemplar las siguientes dimensiones:

- Mínimo de ancho: entre un mínimo de DIECIOCHO (18) a VEINTE (20) metros.
- Mínimo de largo: entre VEINTE (20) y VEINTICINCO (25) metros.
- Mínimo de profundidad: entre SETENTA (0,70) centímetros y UN (1) metro.
- Máximo de profundidad: entre TRES (3) y TRES Y MEDIO (3,5) metros.

UNPAZ



Se podrá establecer una estructura de trabajo en andariveles y un sector de baja profundidad para iniciación a las actividades.

b) Planos edilicios del inmueble:

El oferente deberá presentar junto con la oferta, una copia del plano del inmueble donde se encuentren las instalaciones a utilizar.

c) Aula:

El predio deberá contar con UN (1) aula con capacidad para entre QUINCE (15) y VEINTE (20) personas, con dimensiones de entre un mínimo de SEIS (6) y SIETE (7) metros de ancho por un máximo entre SEIS (6) y OCHO (8) metros de largo. Dicha aula, deberá estar provista de pizarrón, iluminación, calefacción y mobiliario. Las instalaciones comprometidas para el uso de la UNPAZ deben contemplar el acceso a fuente de energía eléctrica para la conexión de computadoras, cañones de proyección láser y equipo de sonido, ello de acuerdo con la normativa de seguridad e higiene y sus reglas complementarias vigentes.

d) Bar:

El predio deberá contar con servicio de bar-comedor que pueda ser utilizado por los y las estudiantes y docentes de la UNPAZ.

e) Material didáctico:

El adjudicatario deberá proveer material didáctico, entre los que se encuentran tablas de flotación, patas de rana de nado, barras de flotación (tipo "Flota-flota" o similar) y material adecuado al medio acuático para el desarrollo de percepción. Asimismo, se deberá proveer el uso de carteleras fijas y móviles, además de un espacio de posicionamiento de material de identificación institucional de la UNPAZ.

f) Baños y vestuarios:



El predio deberá contar con sanitarios para mujeres y varones y, además, deberán poseer entre SEIS (6) y DIEZ (10) duchas con agua caliente y cambiadores para mujeres y varones. Todas las instalaciones deberán ser aptas para la integración de personas con discapacidad, así como también deberán cumplir con la normativa de seguridad e higiene y sus reglas complementarias vigentes.

g) Servicio de primeros auxilios:

El predio deberá contar con un sector destinado al servicio de primeros auxilios, coordinado por un profesional de enfermería. Deberá permanecer habilitado en los horarios contratados por la UNPAZ. Para el caso de urgencias y emergencias médicas, la UNPAZ utilizará su propio servicio que podrá acceder al predio en forma irrestricta en cualquier horario. A estos efectos, oportunamente la UNPAZ brindará al adjudicatario toda la información relativa a su prestador del servicio de emergencias médicas.

h) Cumplimiento de normativa:

La accesibilidad, estancia y traslado de las personas dentro del predio, así como las instalaciones en general, deberá ajustarse a la normativa de señalética, seguridad e higiene y sus normas complementarias vigentes.

Código SIByS: 399-00000-0000

ARTÍCULO 8°.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNPAZ y a su personal, ante los daños que pudieren sufrir los elementos aportados por el adjudicatario a los efectos de satisfacer la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo, las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



ARTÍCULO 10.- OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ